



ACUERDO N° 047/2022

En sesión ordinaria de 6 de abril de 2022, con arreglo a las disposiciones del DFL N°2, de 2009, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley N°20.370 con las normas no derogadas del DFL N°1, de 2005, el Consejo Nacional de Educación, ha adoptado el siguiente acuerdo:

VISTOS:

Lo dispuesto en el artículo 8° del DFL N°2 de 1998; y en el Decreto Supremo N°148, de 2016, del Ministerio de Educación.

TENIENDO PRESENTE:

1. Que, con fecha 20 de abril de 2018, la Ilustre Municipalidad de Curicó, presentó a la Secretaría Regional Ministerial de Educación de la Región del Maule (en adelante “la Seremi” o “la Secretaría”), una solicitud para el otorgamiento del beneficio de la subvención, en el contexto de la creación de la Escuela Hospitalaria de Curicó, de la comuna del mismo nombre en la Región del Maule, establecimiento nuevo que solicita dicha ayuda estatal para implementar la modalidad de educación especial, para la atención educativa en contextos hospitalarios.
2. Que, el territorio en el que se pretende la creación de la modalidad referida, para efectos de lo dispuesto por el artículo 17 del Decreto Supremo N°148 de 2016, del Ministerio de Educación (en adelante “el DS” o “el Decreto”), esto es, para la comprobación de la causal que se esgrima, es la comuna en la que se sitúa el establecimiento, en este caso, la comuna de Curicó.
3. Que, durante la tramitación de la solicitud, la Comisión de la que trata el artículo 7° del Decreto evacuó su “Informe Comisión Evaluación art. 7 Decreto 148, SECREDOC Región del Maule”, por medio del cual recomendó acoger la solicitud de otorgamiento de la subvención.
4. Que, con fecha 11 de noviembre de 2021, por medio de la Resolución Exenta N°1252 de 2021 de la Secretaría, se aprobó la solicitud para impetrar el beneficio de la subvención estatal presentada por la Ilustre Municipalidad de Curicó, respecto de la Escuela Hospitalaria de Curicó, de la comuna del mismo nombre en la Región del Maule, y se ordenó remitirla al Consejo Nacional de Educación.
5. Que, tanto la Resolución Exenta N°1252 de 2021, de la Seremi, como los antecedentes que la fundan, fueron recibidos por este organismo a través de la plataforma electrónica dispuesta al efecto, con fecha 16 de marzo de 2022, por medio del Oficio de la Secretaría N°774, de esa misma fecha.

CONSIDERANDO:

1. Que, la Escuela Hospitalaria de Curicó es un establecimiento en creación, que ha solicitado su reconocimiento oficial y el beneficio de la subvención para la atención de pacientes/estudiantes de los niveles de educación parvularia, básica y media, formación diferenciada humanístico-científica, que se atiendan en el Hospital Regional de Curicó.
2. Que, en seguida, la solicitud del establecimiento se basa en la causal establecida en el artículo 8° del DFL N°2 de 1998, del Ministerio de Educación, que se desarrolla en los artículos 13 letra b), y 16 del DS, esto es la no existencia de un proyecto educativo similar en el territorio en el que se lo pretende desarrollar.



3. Que, en lo pertinente, el artículo 16 letra a) del Decreto referido dispone que: *“Se entenderá que un Proyecto Educativo Institucional no es similar a uno ya existente en el territorio cuando:
a) Los niveles educativos a impartir (parvulario, básico o medio); la modalidad de enseñanza a ofrecer (de adultos o, especial o diferencial); o la formación general común o diferenciada en enseñanza media a desarrollar (humanista-científico, artístico o técnico profesional, considerando cada especialidad por separado) no estén presentes en dicho territorio...”*
4. Que, la Resolución Exenta N°1252 de 2022 de la Secretaría, se basó en el Informe de la Comisión para la aprobación de la solicitud de otorgamiento de la subvención. Dicho informe, en lo pertinente, sostiene que: *“Luego de la revisión detallada de los aspectos de infraestructura y técnico pedagógicos, y el análisis territorial de los establecimientos y la oferta educativa del territorio en donde se emplaza el postulante a nuevo establecimiento con subvención del Estado “Escuela Aula Hospitalaria”, comuna de Curicó, aprueba la viabilidad de creación de nuevo establecimiento, y sugiere otorgarle a reconocimiento oficial con subvención del Estado, para nuevos establecimientos de educación a contar del año lectivo 2020. Puesto que da cumplimiento a lo establecido por la letra b) artículo 13 Título Tercero del Decreto 148... complementado además por lo indicado en la letra a) el artículo 16, Título Tercero del mencionado Decreto... toda vez que el PEI presentado por el solicitante, certifica que es el único establecimiento en el área territorial determinada, en poseer el sello distintivo, transformándose en el único establecimiento del territorio, en poseer estas características.”*
5. Que, debe indicarse que el Informe de la Comisión, al margen de que incurre en algunos errores en la denominación del establecimiento y en la identificación precisa del territorio, recomienda otorgar la subvención “para el año lectivo 2020” y teniendo en cuenta que la solicitud de subvención data de abril de 2018, y el pronunciamiento aparece como extemporáneo.
6. Que, ahora bien, contrastado lo señalado por el Informe de la Comisión con los datos a los que tiene acceso el CNED, se corrobora que la escuela solicitante será la única de la comuna de Curicó en ofrecer la modalidad de educación especial para la atención educativa en recintos hospitalarios (en la Región del Maule existen otras tres escuelas hospitalarias, situadas en las comunas de Talca, Cauquenes y Linares). Por lo anterior, se verifica la causal invocada para el otorgamiento de la subvención, prevista en el artículo 16 letra a) del DS.

EL CONSEJO NACIONAL DE EDUCACIÓN, POR LA UNANIMIDAD DE SUS MIEMBROS PRESENTES, ACUERDA:

1. Ratificar la aprobación de la solicitud presentada por la Ilustre Municipalidad de Curicó, respecto de la Escuela Hospitalaria de Curicó, de la comuna del mismo nombre en la Región del Maule, aprobada por Resolución Exenta N°1252 de 2021 de la Secretaría Regional Ministerial de Educación de la Región del Maule, supeditada, en todo caso, al otorgamiento del reconocimiento oficial para la modalidad de educación especial.
2. Remitir el presente Acuerdo a la Secretaría Regional Ministerial de Educación de la Región del Maule, para efectos de lo dispuesto en el artículo 11 inciso primero del Decreto Supremo N°148 de 2016, del Ministerio de Educación.
3. Hacer presente al Ministerio de Educación que el Decreto Supremo N°374 de 1999, del mismo Ministerio, indica que las escuelas hospitalarias podrán atender a personas que requieren de hospitalización de más de 3 meses y, por otro lado, faculta a la División de Educación General para impartir instrucciones técnico-pedagógicas que permitan la aplicación de las normas del decreto, de acuerdo con las circunstancias prácticas que se presenten en su aplicación. Asimismo, y dado que la Circular N°15 de 2019 del Ministerio de Salud señala que deberá existir una escuela hospitalaria, al menos, por cada Servicio de Salud, se sugiere que el Ministerio de Educación indague sobre la existencia de articulaciones entre este y el

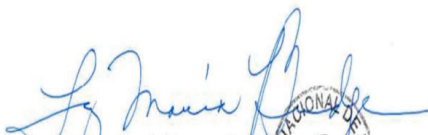



Ministerio de Salud al respecto, habida cuenta de que el DS N°148/2016 permite la creación de escuelas hospitalarias por comuna. Por último, se sugiere al Ministerio de Educación que indague sobre posibles conexiones o articulaciones entre la educación en contextos hospitalarios y la modalidad de reingreso.

4. Sugerir al Ministerio de Educación que indague sobre la implementación y funcionamiento de este tipo de iniciativas, de manera de asegurar que la entrega del servicio educativo se haga efectivamente en condiciones idóneas para los estudiantes y, asimismo, que se levante evidencia sobre el cómo están funcionando estas aulas o escuelas y sobre los efectos o impactos de ellas en sus aprendizajes y en su desarrollo.


Anely Ramírez Sánchez
Secretaría Ejecutiva
Consejo Nacional de Educación




Luz María Budge Carvajal
Presidenta
Consejo Nacional de Educación



Este documento ha sido firmado electrónicamente de acuerdo con la ley N° 19.799

Para verificar la integridad y autenticidad de este documento ingrese el código de verificación: 2100076-4b303d en:

<https://fed.gob.cl/verificarDoc/docinfo>

Santiago, 21 de abril de 2022.

Resolución Exenta N° 082

VISTOS:

Lo dispuesto en el artículo 86 del Decreto con Fuerza de Ley N° 2, de 2009, del Ministerio de Educación, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley N° 20.370, con las normas no derogadas del Decreto con Fuerza de Ley N° 1, de 2005, del Ministerio de Educación; el artículo 8° del Decreto con Fuerza de Ley N° 2, de 1998, del Ministerio de Educación, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado del DFL N° 2, de 1996, sobre subvención del Estado a establecimientos educacionales; lo prescrito en el inciso séptimo del artículo 3° de la Ley 19.880, de 2003, que establece bases de los procedimientos administrativos que rigen los actos de los Órganos de la Administración del Estado; el Decreto Supremo N° 148, de 2016, del Ministerio de Educación; el Decreto Supremo N° 359, de 2014, del Ministerio de Educación, y la Resolución N° 7, de 2019, de la Contraloría General de la República, y

CONSIDERANDO:

1) Que, el Consejo Nacional de Educación es un organismo público autónomo, con personalidad jurídica y patrimonio propio;

2) Que, en ejercicio de sus atribuciones legales, corresponde al Consejo Nacional de Educación ratificar la decisión del Ministerio de Educación respecto de la solicitud de establecimientos educacionales que pretendan percibir por primera vez el beneficio de la subvención;

3) Que, con fecha 16 de marzo de 2022, mediante Oficio de la Secretaría N°774, el Consejo Nacional de Educación recibió la Resolución Exenta N°1252 de 2021, de la Secretaría Regional Ministerial de Educación de la Región del Maule, para el otorgamiento del beneficio de subvención respecto de la Escuela Hospitalaria de Curicó, de la comuna de Curicó;

4) Que, en sesión ordinaria celebrada el 6 de abril de 2022, el Consejo adoptó el Acuerdo N°047/2022, respecto de la Escuela Hospitalaria de Curicó, de la comuna de Curicó, y

5) Que, la Secretaria Ejecutiva del Consejo Nacional de Educación, debe cumplir sus acuerdos, pudiendo, para tales efectos, celebrar los actos administrativos que sean necesarios para el debido cumplimiento de las funciones de este organismo.

RESUELVO:

ARTÍCULO PRIMERO: Ejecútese el Acuerdo N°047/2022 del Consejo Nacional de Educación, adoptado en sesión ordinaria de fecha 6 de abril de 2022, cuyo texto es el siguiente:

“ACUERDO N° 047/2022

En sesión ordinaria de 6 de abril de 2022, con arreglo a las disposiciones del DFL N°2, de 2009, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley N°20.370 con las normas no derogadas del DFL N°1, de 2005, el Consejo Nacional de Educación, ha adoptado el siguiente acuerdo:

VISTOS:

Lo dispuesto en el artículo 8° del DFL N°2 de 1998; y en el Decreto Supremo N°148, de 2016, del Ministerio de Educación.

TENIENDO PRESENTE:

1. Que, con fecha 20 de abril de 2018, la Ilustre Municipalidad de Curicó, presentó a la Secretaría Regional Ministerial de Educación de la Región del Maule (en adelante “la Seremi” o “la Secretaría”), una solicitud para el otorgamiento del beneficio de la subvención, en el contexto de la creación de la Escuela Hospitalaria de Curicó, de la comuna del mismo nombre en la Región del Maule, establecimiento nuevo que solicita dicha ayuda estatal para implementar la modalidad de educación especial, para la atención educativa en contextos hospitalarios.
2. Que, el territorio en el que se pretende la creación de la modalidad referida, para efectos de lo dispuesto por el artículo 17 del Decreto Supremo N°148 de 2016, del Ministerio de Educación (en adelante “el DS” o “el Decreto”), esto es, para la comprobación de la causal que se esgrima, es la comuna en la que se sitúa el establecimiento, en este caso, la comuna de Curicó.
3. Que, durante la tramitación de la solicitud, la Comisión de la que trata el artículo 7° del Decreto evacuó su “Informe Comisión Evaluación art. 7 Decreto 148, SECREDOC Región del Maule”, por medio del cual recomendó acoger la solicitud de otorgamiento de la subvención.
4. Que, con fecha 11 de noviembre de 2021, por medio de la Resolución Exenta N°1252 de 2021 de la Secretaría, se aprobó la solicitud para impetrar el beneficio de la subvención estatal presentada por la Ilustre Municipalidad de Curicó, respecto de la Escuela Hospitalaria de Curicó, de la comuna del mismo nombre en la Región del Maule, y se ordenó remitirla al Consejo Nacional de Educación.
5. Que, tanto la Resolución Exenta N°1252 de 2021, de la Seremi, como los antecedentes que la fundan, fueron recibidos por este organismo a través de la plataforma electrónica dispuesta al efecto, con fecha 16 de marzo de 2022, por medio del Oficio de la Secretaría N°774, de esa misma fecha.

CONSIDERANDO:

- 1) Que, la Escuela Hospitalaria de Curicó es un establecimiento en creación, que ha solicitado su reconocimiento oficial y el beneficio de la subvención para la atención de pacientes/estudiantes de los niveles de educación parvularia, básica y media, formación diferenciada humanístico-científica, que se atiendan en el Hospital Regional de Curicó.
- 2) Que, en seguida, la solicitud del establecimiento se basa en la causal establecida en el artículo 8° del DFL N°2 de 1998, del Ministerio de Educación, que se desarrolla en los artículos 13 letra b), y 16 del DS, esto es la no existencia de un proyecto educativo similar en el territorio en el que se lo pretende desarrollar.

- 3) Que, en lo pertinente, el artículo 16 letra a) del Decreto referido dispone que: *“Se entenderá que un Proyecto Educativo Institucional no es similar a uno ya existente en el territorio cuando:
a) Los niveles educativos a impartir (parvulario, básico o medio); la modalidad de enseñanza a ofrecer (de adultos o, especial o diferencial); o la formación general común o diferenciada en enseñanza media a desarrollar (humanista-científico, artístico o técnico profesional, considerando cada especialidad por separado) no estén presentes en dicho territorio...”*
- 4) Que, la Resolución Exenta N°1252 de 2022 de la Secretaría, se basó en el Informe de la Comisión para la aprobación de la solicitud de otorgamiento de la subvención. Dicho informe, en lo pertinente, sostiene que: *“Luego de la revisión detallada de los aspectos de infraestructura y técnico pedagógicos, y el análisis territorial de los establecimientos y la oferta educativa del territorio en donde se emplaza el postulante a nuevo establecimiento con subvención del Estado “Escuela Aula Hospitalaria”, comuna de Curicó, aprueba la viabilidad de creación de nuevo establecimiento, y sugiere otorgarle a reconocimiento oficial con subvención del Estado, para nuevos establecimientos de educación a contar del año lectivo 2020. Puesto que da cumplimiento a lo establecido por la letra b) artículo 13 Título Tercero del Decreto 148... complementado además por lo indicado en la letra a) el artículo 16, Título Tercero del mencionado Decreto...toda vez que el PEI presentado por el solicitante, certifica que es el único establecimiento en el área territorial determinada, en poseer el sello distintivo, transformándose en el único establecimiento del territorio, en poseer estas características.”*
- 5) Que, debe indicarse que el Informe de la Comisión, al margen de que incurre en algunos errores en la denominación del establecimiento y en la identificación precisa del territorio, recomienda otorgar la subvención “para el año lectivo 2020” y teniendo en cuenta que la solicitud de subvención data de abril de 2018, y el pronunciamiento aparece como extemporáneo.
- 6) Que, ahora bien, contrastado lo señalado por el Informe de la Comisión con los datos a los que tiene acceso el CNED, se corrobora que la escuela solicitante será la única de la comuna de Curicó en ofrecer la modalidad de educación especial para la atención educativa en recintos hospitalarios (en la Región del Maule existen otras tres escuelas hospitalarias, situadas en las comunas de Talca, Cauquenes y Linares). Por lo anterior, se verifica la causal invocada para el otorgamiento de la subvención, prevista en el artículo 16 letra a) del DS.

EL CONSEJO NACIONAL DE EDUCACIÓN, POR LA UNANIMIDAD DE SUS MIEMBROS PRESENTES, ACUERDA:

- 1) Ratificar la aprobación de la solicitud presentada por la Ilustre Municipalidad de Curicó, respecto de la Escuela Hospitalaria de Curicó, de la comuna del mismo nombre en la Región del Maule, aprobada por Resolución Exenta N°1252 de 2021 de la Secretaría Regional Ministerial de Educación de la Región del Maule, supeditada, en todo caso, al otorgamiento del reconocimiento oficial para la modalidad de educación especial.
- 2) Remitir el presente Acuerdo a la Secretaría Regional Ministerial de Educación de la Región del Maule, para efectos de lo dispuesto en el artículo 11 inciso primero del Decreto Supremo N°148 de 2016, del Ministerio de Educación.
- 3) Hacer presente al Ministerio de Educación que el Decreto Supremo N°374 de 1999, del mismo Ministerio, indica que las escuelas hospitalarias podrán atender a personas que requieren de hospitalización de más de 3 meses y, por otro lado, faculta a la División de Educación General para impartir instrucciones técnico-pedagógicas que permitan la aplicación de las normas del decreto, de acuerdo con las circunstancias prácticas que se presenten en su aplicación. Asimismo, y dado que la Circular N°15 de 2019 del Ministerio de Salud señala que deberá existir una escuela hospitalaria, al menos, por cada Servicio de Salud, se sugiere que el Ministerio de Educación indague sobre la existencia de articulaciones entre este y el Ministerio de Salud al respecto, habida cuenta de que el DS N°148/2016 permite la creación de escuelas hospitalarias

por comuna. Por último, se sugiere al Ministerio de Educación que indague sobre posibles conexiones o articulaciones entre la educación en contextos hospitalarios y la modalidad de reingreso.

- 4) Sugerir al Ministerio de Educación que indague sobre la implementación y funcionamiento de este tipo de iniciativas, de manera de asegurar que la entrega del servicio educativo se haga efectivamente en condiciones idóneas para los estudiantes y, asimismo, que se levante evidencia sobre el cómo están funcionando estas aulas o escuelas y sobre los efectos o impactos de ellas en sus aprendizajes y en su desarrollo.

Firman: Luz María Budge Carvallo y Anely Ramírez Sánchez, Presidenta y Secretaria Ejecutiva Consejo Nacional de Educación, respectivamente”.

ARTÍCULO SEGUNDO: Notifíquese el presente acto administrativo a la institución interesada en conformidad con lo establecido en el acuerdo respectivo.

ANÓTESE, NOTÍFIQUESE Y COMUNÍQUESE,


Anely Ramírez Sánchez
Secretaria Ejecutiva
Consejo Nacional de Educación



ARS/CGM/mgg
DISTRIBUCION:

- Seremi de Educación Región del Maule.
- Escuela Hospitalaria de Curicó.
- Consejo Nacional de Educación.



Este documento ha sido firmado electrónicamente de acuerdo con la ley N° 19.799

Para verificar la integridad y autenticidad de este documento ingrese el código de verificación: 2101538-ecc6ab en:

<https://fed.gob.cl/verificarDoc/docinfo>